



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2120553

RESOLUCION EXENTA N° 261 / 153

ARICA, 19/02/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Gladys Luzmila HUALLPA CHOQUE nacida el 23/11/1981 en Perú, documento nacional identidad 41191373 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 08 de Febrero de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Trabajar sin autorización, según lo informado por Policía de Investigaciones en parte policial 403; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora su Pasaporte y su Tarjeta de Turismo, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Gladys Luzmila HUALLPA CHOQUE de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABOGADO
RODRIGO MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/buc
[8605] 19/02/2010



INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA
SYROCAFULL LÓPEZ